

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Notificación de la resolución de la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra de fecha 23 de marzo de 2011, por la que declara la caducidad y archivo del expediente de licencia de obra mayor, para ejecución de ocho viviendas unifamiliares adosadas en calle Herencia, de Consuegra, promovido por Proconsa, S.L. expediente 72/2006 OMA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madridejos, la resolución de fecha 23 de marzo de 2011 de la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra, por la que se declara la caducidad y el archivo del expediente sobre licencia de obra mayor para ejecución de ocho viviendas unifamiliares adosadas en la calle Herencia, de esta localidad, incoado a instancia de don José-Antonio Sánchez Zamorano, en representación de Proconsa, S.L., que se incluye a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Examinado el expediente sobre licencia de obra mayor incoado por este Ayuntamiento a instancia de don José-Antonio Sánchez Zamorano, en representación de Proconsa, S.L. para construcción de ocho viviendas unifamiliares adosadas en calle Herencia de esta población.

Resultando que mediante escrito de fecha 10 de julio de 2009 se remite comunicación por este Ayuntamiento, recordándoles que obra pendiente de tramitación el expediente de referencia y a pesar del tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto básico, no se había presentado documentación requerida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2008, de presentación de aval para garantizar el 100 por 100 de las obras de urbanización de la U.A. P-46 de las vigentes NN.SS. de Consuegra, sin cuyo requisito no se puede conceder la licencia de obras solicitada.

Considerando los siguientes preceptos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Artículo 42.1).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 92.1).

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento de concesión de licencia de obra mayor incoado por este Ayuntamiento a instancia de don José-Antonio Sánchez Zamorano, en representación de Proconsa, S.L., para construcción de ocho viviendas unifamiliares adosadas en calle Herencia, de esta población, acordándose el archivo de las actuaciones.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De conformidad con lo establecido por los artículos 107, 116 y 117 de la Ley

30 de 1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación. De formularse recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, en cuyo caso será de dos meses, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, siendo en este caso de seis meses.

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

Consuegra 8 4e junio de 2011.- El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.-5878